

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, LA SOCIEDAD DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTERNACIONAL y BOLTRADE SRL**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).- Son partes del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 12345678 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.
- b. La **SOCIEDAD DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (SOCODEVI)**, representada legalmente por el Sr. Martin Beurivage, de nacionalidad canadiense, con pasaporte canadiense N° HG441643 y credencial N° A006090, otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del Estado Plurinacional de Bolivia, en virtud al Poder conferido a su favor mediante Escritura Pública N° 900/2021, extendido ante la Notaría de fe pública N° 3 de la capital, distrito judicial de Chuquisaca, a cargo de la Abog. Mónica Caballero Asebey, con domicilio legal en la ciudad de Sucre, calle Camargo N° 309, zona Central, quien en adelante y para fines del presente Convenio, se denominará: **SOCODEVI**.
- c. **BOLTRADE SRL**, registrada mediante Matrícula N° 406171 en el Registro de Comercio de Bolivia otorgada por FUNDEMPRESA y NIT 375702022, representada legalmente, por el Sr. Jorge Marcelo Velásquez Bonilla, de nacionalidad boliviana, con C.I. 3621811 Cbba., en virtud a las facultades que le han sido conferidas mediante Testimonio de Poder No 360/2019 extendido el 21 de marzo de 2019 ante la Notaría de Fe Pública No 3 del Municipio de Sucre, Departamento de Chuquisaca, a cargo de la Abog. Mónica Caballero Asebey, con domicilio en la ciudad de Sucre, quien en adelante y para fines del presente Convenio, se denominará: **BOLTRADE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. **SOCODEVI**, es una asociación civil canadiense sin fines de lucro conformada por empresas cooperativas y mutualistas de Canadá y dedicada a la gestión de programas de cooperación orientadas a la promoción y la organización de empresas asociativas y cooperativas en los sectores forestal, agrícola, agroindustrial y de micro finanzas, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible de los países en los que tiene presencia,



operando dentro del Acuerdo Marco de cooperación Básica ONG-AMCB-013/2019 suscrito con el Ministerio de relaciones exteriores. **SOCODEVI** ejecuta programas y/o proyectos de desarrollo sostenible, en las áreas vulnerables de Bolivia, coordinando sus aportes, materiales y fondos de asistencia técnica con entidades gubernamentales y no gubernamentales. Además, tiene interés de apoyar acciones dirigidas al área rural, coincidentes con el PGDES (Agenda 2025) y el PDES.

A la fecha **SOCODEVI** viene implementando el Programa Multisectorial para el Mejoramiento de las condiciones de vida en el Medio Rural Boliviano (PROMAVI), y tiene como área de acción a 14 municipios de Chuquisaca, siendo su objetivo el de contribuir a mejorar las condiciones de vida, especialmente de las mujeres y niñas, tomando en cuenta sus derechos, en comunidades rurales indígenas de municipios vulnerables del departamento de Chuquisaca. El PROMAVI está financiado por Asuntos Mundiales Canadá (AMC) y con recursos de contraparte de **SOCODEVI**.

- c. **BOLTRADE S.R.L.**, es una empresa de base social campesina, creada por el PROMAVI y **SOCODEVI**, para desarrollar actividades de industrialización, comercialización y exportación de productos agropecuarios, prestación de servicios a la actividad empresarial y agropecuaria, asistencia técnica y capacitación, importación y comercialización de insumos agropecuarios y otras mercaderías, cuyos beneficios serán redistribuidos entre las familias socias que estarán representadas en **BOLTRADE SRL**.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).- El presente Convenio, tiene como principal objeto coordinar acciones institucionales en el campo investigativo y de asesoría especializada, para promover el desarrollo de Cadenas de Valor para el fomento del desarrollo rural en Bolivia, a través de la formación del talento humano, investigación y asesoría especializada en diferentes ámbitos, coordinando acciones entre las **PARTES** en los siguientes campos:

- a. **Formación de talento humano**, para garantizar una actualización permanente de capacidades y talento humano, gestionar y promover la formación continua de profesionales, docentes e investigadores de las **PARTES** a través de programas propios o de alianzas estratégicas.
- b. **Investigativo**, en el afán de fortalecer y desarrollar acciones de investigación aplicada en los diferentes eslabones de la Cadena de Valor, asegurando la generación de riqueza para las familias rurales de Bolivia.
- c. **Transferencia de tecnología o conocimiento**, para fortalecer los negocios y las familias vinculados a las diferentes actividades de fomento en Bolivia.
- d. **Asesoría**, en el desarrollo de acciones y actividades estratégicas para promover la productividad y competitividad de las cadenas de valor.
- e. **Servicios para análisis en laboratorio**, para la gestión de la calidad de los productos y subproductos industrializados orientados a mercados nacionales e internacionales de acuerdo a protocolos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA: (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS).- De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso de que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: (COORDINACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS).- Las **PARTES** acuerdan que **SOCODEVI** y **BOLTRADE**, para la proposición de suscripción de convenios específicos con la **UMSS**, mediante sus responsables deberán coordinar directamente con la **FACULTAD ACADÉMICA** con la cual pretende suscribir; de igual manera la **UMSS**, mediante cualquiera de sus **FACULTADES ACADÉMICAS**, podrá realizar la proposición de suscripción de convenios específicos con **SOCODEVI** y **BOLTRADE**.



Las propuestas de suscripción de convenios específicos que realicen las **PARTES** para la ejecución de acciones estratégicas, deberán estar anexadas o adjuntadas con un Documento Técnico en el que se especifique la acción, los roles y responsabilidades de cada una de las **PARTES** e incluido un presupuesto si corresponde.

CLÁUSULA SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

De la **UMSS**:

- a. Delegar a un responsable para la coordinación, implementación y seguimiento del presente Convenio.
- b. Aportar los recursos humanos y materiales para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- c. De manera individual o conjuntamente a **SOCODEVI** y **BOLTRADE** cooperar en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio, ante los órganos nacionales e internacionales de cooperación.

De **SOCODEVI** y **BOLTRADE**:

- a. Delegar un responsable para la coordinación, implementación y seguimiento del presente Convenio.
- b. Aportar los recursos humanos y materiales para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- c. De manera individual o conjunta conjuntamente a la **UMSS** cooperar en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución de los objetos del presente Convenio, ante los órganos nacionales e internacionales de cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (PRESUPUESTO).- El presente Convenio, compromete acciones conjuntas de cooperación mutua, más no compromete la asignación o disposición de recursos económicos entre las **PARTES** para la ejecución de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: (RELACIÓN LABORAL).- Las **PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución y realización del presente Convenio Marco, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como empleadores sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: (CONFIDENCIALIDAD).- La información compartida con motivo del presente Convenio, así como de los convenios específicos a suscribirse entre las **PARTES** será de carácter confidencial y no podrán, bajo ningún concepto, transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundirla o publicarla sin la autorización escrita de las mismas; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN).- El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.



Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, con noventa (90) días de anticipación, a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- Las **PARTES** suscribientes acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD).- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 28 días del mes de diciembre del año 2021



Sr. Martin Beaurivage
DIRECTOR Y REPRESENTANTE - SOCODEVI



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS



Sr. Jorge Marcelo Velasquez Bonilla
GERENTE - BOLTRADE SRL



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS